COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

COMUNICACIÓN · CEDHNL

08 de Noviembre de 2026
Comunicado de prensa UC/45/2026

CEDHNL EMITE RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR OMISIONES ANTE ACOSO ESCOLAR

La CEDHNL emite la Recomendación 25/2026 a la Secretaría de Educación por las omisiones institucionales frente a un caso de acoso escolar en una secundaria pública

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León **(CEDHNL)** emitió la Recomendación 25/2026, dirigida a la Secretaría de Educación del Estado, tras acreditar que esa institución vulneró el interés superior de la niñez, el derecho a la educación y el derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar de un adolescente que cursaba el segundo grado en una secundaria pública del municipio de El Carmen.

En febrero de 2024, una madre acudió a esta Comisión con una petición tan sencilla como profunda: que su hijo pudiera permanecer en su escuela, la única de su colonia, en la que había obtenido el segundo lugar de aprovechamiento de su grupo. En su escrito de queja lo expresó así: “Mi queja aquí es que actúen conforme a los derechos de mi hijo y le permitan continuar en su escuela”.

De acuerdo con su relato, el adolescente había sido objeto de humillaciones desde el primer grado. El 13 de febrero de 2024, durante un cambio de hora en que el grupo permaneció sin personal docente en el aula, protagonizó un altercado con una compañera. La escuela recabó algunas relatorías escritas, seleccionadas al azar, concluyó que él había sido el agresor y lo cambió de grupo, sin investigar el acoso que él y su madre denunciaron.

Lo que siguió fue una cadena de silencios institucionales. La atención psicológica ofrecida por escrito nunca llegó. Veintisiete días después del altercado, el adolescente fue dado de baja –junto con su hermana– para ser inscrito en otra secundaria, lejos de su hogar. Para esta Comisión, esa salida no puede entenderse como una decisión plenamente libre, sino como la consecuencia previsible de la falta de respuesta de las autoridades.

“Las autoridades educativas tienen la obligación que las escuelas sean un espacio seguro, donde niñas, niños y adolescentes puedan aprender y desarrollarse con plena dignidad”, puntualizó Susana Méndez Arellano, Presidenta del organismo.

La CEDHNL precisa que no se pronuncia sobre la responsabilidad individual de las y los adolescentes involucrados, cuya conducta debe atenderse con un enfoque formativo y no punitivo. El análisis se centra en la actuación de la Secretaría, que tenía la obligación legal de proteger, investigar y acompañar. Entre las omisiones acreditadas destacan las siguientes:

1. La escuela no contaba con el psicólogo o trabajador social que exige la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León **(Ley de Acoso Escolar)**.

2. No se acreditó la existencia del Programa de Prevención, de la Brigada Escolar ni de mecanismos de detección oportuna del acoso.
3. La investigación se limitó a un solo episodio y no examinó la versión del adolescente ni el acoso reiterado que denunció.
4. No existe constancia del Acta de Hechos, de la Ficha de canalización ni del registro del caso que exige el protocolo aplicable.
5. El adolescente nunca recibió la atención psicológica a la que tenía derecho.

Esta Comisión recuerda que niñas, niños y adolescentes no pierden sus derechos humanos al cruzar las puertas de la escuela. Cuando un centro educativo permite que la violencia o el miedo definan quién se queda y quién se va, fracasa en su propósito más esencial: ser un espacio seguro para aprender, convivir y crecer con dignidad.

Por estas razones, la CEDHNL reconoció al adolescente como víctima directa y a su madre como víctima indirecta, y recomendó a la Secretaría de Educación lo siguiente:

1. Dar vista a su órgano interno de control para que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.
2. Garantizar atención psicológica gratuita, inmediata y en un lugar accesible al adolescente y a su madre, previo su consentimiento informado.
3. Verificar la situación escolar del adolescente y dar seguimiento a su trayectoria educativa en un entorno libre de violencia, previa escucha de él y de su madre.
4. Impartir cursos obligatorios de profesionalización al personal de la escuela y verificar que ésta cumpla con las exigencias de la Ley de Acoso Escolar, incluida la supervisión del alumnado durante los cambios de hora.
5. Colaborar con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en la forma y los términos que establece la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

La Secretaría de Educación dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, para informar si acepta la Recomendación.

La CEDHNL reafirma su compromiso con cada niña, niño y adolescente de Nuevo León: ninguno debería verse obligado a abandonar su escuela para sentirse a salvo. Detrás de cada expediente hay una infancia que merece ser escuchada, protegida y acompañada.